



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de febrero de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL - Pensión de sobrevivientes
DEMANDANTE:	MARIA LUCIA CORDOBA AMAYA
DEMANDADA:	COLPENSIONES
VINCULADA	ANA GIRALDO MARÍN Y OTRA
RADICADO:	05001310500220220040200
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERÍA
LINK PROCESO:	05001310500220220040200 D

Antecedentes procesales:

El 26 de agosto de 2022 se presentó demanda (anexo 002).

El 28 de septiembre de 2022 se admitió la demanda (anexo 005).

El 29 de septiembre de 2022, se notificó la demanda por parte del despacho a COLPENSIONES (anexo 006).

El 5 de octubre de 2022, se envió notificación por parte de la demandante a COLPESNIONES (anexo 009).

El 20 de octubre de 2022, COLPENSIONES dio respuesta a la demanda (anexo 010).

El 30 de noviembre de 2022, se envió notificación por parte de la demandante a MARÍA NELLY SERNA CORREA y a ANA GIRALDO MARÍN (anexos 012 y 013).

El 2 de diciembre de 2022 se notificó personalmente en el despacho, la codemandada María Nelly Serna Correa (anexo 014).

El 9 de diciembre de 2022, se allegó poder por parte de la señora ANA DE JESÚS GIRALDO MARÍN (anexo 015).

El 15 de diciembre de 2022, presentó contestación a la demanda, la señora Ana de Jesús Giraldo Marín (anexo 018).

El 19 de diciembre de 2022, María Nelly Serna Correa dio respuesta a la demanda (anexo 019).

Sujeto procesal	Calidad	Notificación
María Lucía Córdoba Amaya (Cónyuge).	Demandante	No aplica.
Colpensiones	Demandada	29 de septiembre de 2022
María Nelly Serna Correa	Demandada	2 de diciembre de 2022
Ana de Jesús Giraldo Marín	Interviniente excluyente	30 de Noviembre de 2022

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y reconocer personería para actuar en pro de sus intereses a la abogada YESSICA ZAPATA RAMÍREZ, con CC 1.037.612.627 y TP 260.650.

SEGUNDO: Dar por contestada la demanda presentada por parte de MARÍA NELLY SERNA CORREA y reconocer personería para actuar en pro de sus intereses al abogado WILLIAM ADOLFO MONSALVE CORREA, con CC 98.505.807 y TP 81.732.

TERCERO: Dar por contestada la demanda por parte de la señora ANA DE JESÚS GIRALDO MARÍN y a su vez, admitir la demanda en calidad de interviniente excluyente, de la cual se da traslado a las partes por el término de 10 días. Vencido el traslado se fijará fecha de audiencia de los arts. 77 y 80 del CPT y SS.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b5c04da6583a41ee2b3d7ef667a61eb2b864d94d3164576e6df199262517f0a**

Documento generado en 13/02/2023 02:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>